



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3517-2019-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2019

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 64° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle establece que las Facultades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica dentro de la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad. Están sujetas a los lineamientos de política institucional de la UNE EGYV y de sus proyectos de desarrollo como tales;*

Que mediante Resolución N° 396-2019-D-FACE, del 30 de octubre del 2019, la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad, en su sesión realizada en la fecha, aprueba el Convenio Especifico de Prácticas Preprofesionales suscrito con el RESTAURANTE LA OLLA SABROSA, para los estudiantes de la referida unidad académica;

Que con Oficio N° 578-2019-FACE-UNE, del 30 de octubre del 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales remite al Rector la citada resolución para su ratificación;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Resolución N° 396-2019-D-FACE, del 30 de octubre del 2019, por la cual se aprueba el Convenio Especifico de Prácticas Preprofesionales suscrito con el RESTAURANTE LA OLLA SABROSA, para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme a los términos y condiciones estipulados en el documento adjunto que consta de tres (3) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectúen las acciones complementarias al respecto.

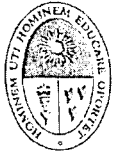
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dg. Marcial Curahua Callañaupa  
Secretario General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector



## CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Profesionales, celebrado de conformidad con el artículo 13º y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que celebran entre LA EMPRESA y EL (LA) PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CONDICIONES GENERALES:

#### A. LA EMPRESA

Razón Social : RESTAURANTE LA OLLA SABROSA  
RUC : 10465318657  
Domicilio : Jr. Unión 39 - Paramonga  
Actividad Económica : Restaurante, Bares y Cantinas  
Representante : Raúl Gutiérrez Saavedra  
Doc. de Identidad del representante : 46531865

#### B. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre : Leydy Margarita Aguilar Moza  
Doc. de Identidad : 70651257  
Nacionalidad : Peruana  
Fecha de Nacimiento : 23 - 03 - 1996  
Sexo : Femenino  
Estado Civil : Soltera  
Domicilio : Asc. Niño Jesús 1era. Etapa Santa Clara - Ate  
Condición : X ciclo  
Escuela Profesional : Turismo, Hotelería y Gastronomía

#### C. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : 03 meses 4 días, desde el 16/12/2019 hasta el 20/03/2020  
Días de las prácticas : Viernes, Sábado y Domingo  
Horario de las prácticas : Variado

Subvención Económica : S/. 930.00  
Área donde se realiza las Prácticas Profesionales : Asistente de Cocina





## CLÁUSULAS

**PRIMERO:** EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés en desarrollar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado Centro de Formación Profesional como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

**SEGUNDO:** EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Gastronomía en el área de Cocina - Asistente en el domicilio de la empresa ubicado en Jr. Unión 39 - Paramonga de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal (d).

**TERCERO:** Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Emitir los informes que requiera el Centro de Formación Profesional en relación con las prácticas de EL (LA) PRACTICANTE.
- 3) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 4) Pagar puntualmente a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica convenida.
- 5) Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 6) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado el practicante.
- 7) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de ESSALUD o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 8) Expedir la certificación de Prácticas Profesionales correspondiente;

**CUARTO:** Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir el convenio de Prácticas con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se asigne.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique LA EMPRESA;
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

**QUINTO:** LA EMPRESA ha contratado el seguro de ESSALUD para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.

**SEXTO:** LA EMPRESA concederá a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/. 930.00 Soles. De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EMPRESA. La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL (LA) PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

**SEPTIMO:** Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
"Alma Mater del Magisterio Nacional"  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
DECANATO

RESOLUCIÓN N° 396-2019-D-FACE

Rimac, 30 de octubre de 2019

Son causas de modificación del convenio:

- a) Por acuerdo entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.

Son causas de suspensión del convenio:

- f) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7) de la cláusula cuarta del presente convenio  
g) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses  
h) El permiso concedido por la empresa.  
i) La sanción disciplinaria  
j) El caso fortuito o fuerza mayor

Son causas de terminación del convenio:

- h) El cumplimiento del plazo estipulado en el literal C, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.  
i) El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.  
j) El fallecimiento de EL (LA) PRACTICANTE.  
k) La invalidez absoluta permanente.  
l) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL (LA) PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.  
m) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LA) PRACTICANTE y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.  
n) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL (LA) PRACTICANTE, mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de 10 días hábiles.

**OCTAVO:** EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

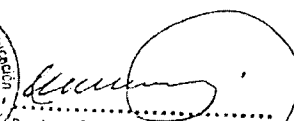
**NOVENO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción<sup>3</sup>, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de agosto de 2019.

  
EL (LA) PRACTICANTE



  
Dr. Juan Ricardo Salinas Ascencio  
DECANATO

